



SUPERINTENDENCIA DE  
SERVICIOS SANITARIOS

ARCHIVO

ORD.: N° 912 /

ANT.: Oficio GAB. PRES. (o) N°92/4655  
de Sr. Jefe Gabinete Presidencial.

ORD. N°803 del 16/10/1992 de Sr.  
Director General de Aguas.

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR. <u>92/24357</u>					
A: <u>22 OCT 92</u>					
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	MLP.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

MAT.: Solicitud de S.E. el Presidente de  
la República de firma ENERPRO  
S.A. para funcionamiento de la  
industria.

INC.: Certificado Provisional otorgada a  
ENERPRO S.A.

Procedimiento que debe cumplir  
una industria para obtener la  
autorización de S.E. para evacuar  
residuos industriales líquidos.

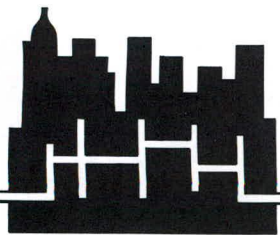
Anexos a GAB. PRES. (o)  
N°92/4655.

SANTIAGO, 22 OCT 1992

DE : SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

A : SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

- 1.- Mediante ORD. N°803 del 16/10/92 el Sr. Director General de Aguas, remitió a esta Superintendencia el Oficio GAB. PRES (o) N°92/4655 del 9/9/92 con los antecedentes enviados por don Felipe Sullivan Moreno a S.E. el Presidente de la República, para obtener la autorización presidencial para la evacuación de los residuos industriales líquidos a colector de alcantarillado en conformidad con la Ley N°3133 de 1916 y su Reglamento aprobado por Decreto N°2491 del mismo año.
- 2.- Al respecto debo informar a Ud., que la presentación a S.E. debe hacerse a través del Gobernador Provincial correspondiente. En el presente caso al no existir el cargo, la presentación debe canalizarse por intermedio




SUPERINTENDENCIA DE  
SERVICIOS SANITARIOS

del Sr. Intendente de Región Metropolitana. Me es grato enviar a Ud., una copia del procedimiento estipulado por el Reglamento de la citada ley, para obtener la autorización solicitada. La firma ENERPRO S.A. fue informada sobre este procedimiento.

- 3.- El 9 de Septiembre de 1992, la Superintendencia emitió el certificado adjunto en calidad de provisorio para que la industria ENERPRO S.A. pudiera evacuar sus residuos líquidos a alcantarillado.

Saluda Atentamente a Ud.,

  
JAIME VIVANCO PIÑERO  
SUPERINTENDENTE DE  
SERVICIOS SANITARIOS  
SUBROGANTE

JVP/SER/1va.  
N°464

**DISTRIBUCION:**

- Sr. Jefe de Gabinete Presidencial  
Don Carlos Bascuñan Edwards
- Superintendente de Servicios Sanitarios
- Depto. de Normalización y de Control
- Oficina de Partes

Procedimiento establecido por el Reglamento de aplicación Ley N°3.133 de 1916 para obtener la autorización del Pdte. de la República para vaciar residuos industriales líquidos en acueductos, cauce natural o artificial que conduzca aguas, vertientes, lagos, lagunas y depósitos de agua

Art. 5°.- Para proceder a la instalación de establecimientos industriales comprendidos entre estos los establecimientos mineros y metalurgicos, los interesados deberán presentar al Presidente de la República una Solicitud de permiso, por intermedio del Gobernador de la provincia en que hubieren de ubicarse.

Art. 6°.- A la solicitud de permiso deberán acompañar.

- a) Una memoria explicativa de la industria que trata de poner en explotación, con indicación de la clase de residuos que va a originar.
- b) Procedimientos de purificación o neutralización de los residuos que se piensa poner en práctica, con todos los datos y antecedentes que permitan juzgar de su eficacia.
- c) Cantidad aproximada de materias primas que se elaborarán por año, con indicación de la cantidad máxima por día.
- d) Indicación del punto en donde se evacuarán los residuos.
- e) Cantidad aproximada de residuos que se producirán en la explotación durante el año y la cantidad máxima por día, indicando el número de horas de funcionamiento.
- f) Plano y detalles a escala convenientes para juzgar tanto de la seguridad y eficacia de las instalaciones destinadas al tratamiento de los residuos, como de la ubicación del establecimiento respecto a los predios colindantes.

Art. 7º.- Presentada la solicitud en la forma dispuesta en el artículo anterior, el Gobernador Provincial ordenará su publicación íntegra o en el extracto por cuenta del interesado en el periódico de mayor circulación de la ciudad cabecera, por tres veces consecutivas.

Art. 8º.- Los que se crean perjudicados con los residuos de la industria podrán reclamar ante el Gobernador, con las pruebas que justifiquen su reclamo: este funcionario pondrá el reclamo en conocimiento del interesado y, con lo que exponga o no, dentro del plazo de diez (10) días elevará la solicitud al Ministerio de Obras Públicas para su Resolución.

Los trámites posteriores son de cuenta del Gobernador, Ministro de Obras Públicas y Superintendencia de Servicios Sanitarios hasta la dictación del Decreto Supremo correspondiente.



SUPERINTENDENCIA DE  
SERVICIOS SANITARIOS

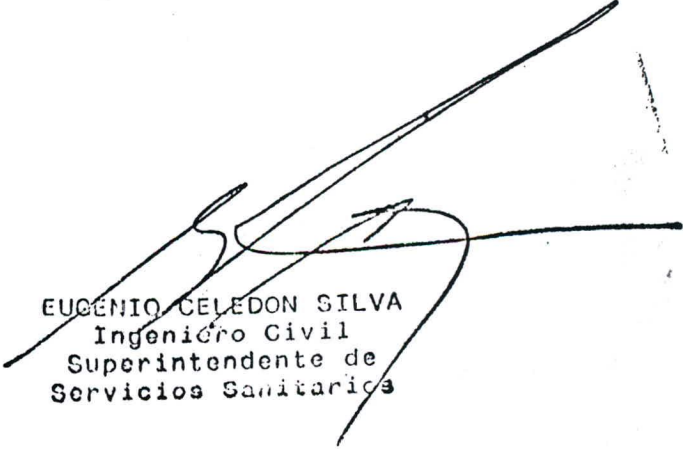
CERTIFICADO

961

El Superintendente de Servicios Sanitarios certifica que de acuerdo a los antecedentes presentados por la industria ENERPRO S.A., instalada en Avenida Américo Vespucio N° 1640 - Comuna de Quilicura, representada por el Sr. Carlos Patricio Flores, para obtener la autorización para evácar sus residuos industriales líquidos al colector público de EMOS S.A., estos son inocuos para el Sistema de alcantarillado, una vez cumplida la extracción del aceite flotante en la piscina de tratamiento diseñada para este efecto.

Este certificado tiene la calidad de provisorio, mientras la firma ENERPRO S.A., realiza los trámites pertinentes para obtener la autorización definitiva del Sistema de tratamiento y disposición de sus residuos industriales líquidos de acuerdo a la Ley N°3.133 y su Reglamento.

Se otorga el presente certificado a solicitud de la firma interesada para ser presentada a la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias - EMOS S.A., para obtener la aprobación de la unión al alcantarillado público.



EUCENIO CELEDON SILVA  
Ingeniero Civil  
Superintendente de  
Servicios Sanitarios

JVP/SER/lva.  
N°424  
SANTIAGO,

9 SEP 1992